Capítulo X

El acceso a la Jurisdicción Especial para la paz “JEP” en los macrocasos 08 y 11 por el colectivo de mujeres “Narrar para Vivir” víctimas del conflicto armado en los Montes de María - Colombia

Maury Almanza Iglesia[1]
Mayerlis Angarita Robles[2]

Introducción:

Durante el conflicto armado colombiano, particularmente en su etapa de auge del narcotráfico y el paramilitarismo (entre 1980 y los acuerdos de La Habana), en la región Caribe —específicamente en la subregión de los Montes de María, la cual está conformada por 15 municipios y 137 corregimientos de los departamentos de Sucre y Bolívar— convergieron los distintos actores armados. Sus habitantes fueron las principales víctimas de episodios violentos tales como secuestros, homicidios, desplazamientos forzados y todo tipo de torturas, entre los que sobresalió la instrumentalización del cuerpo de las mujeres como trofeo en el campo de batalla. Según Maury Almanza y Sandra Díaz (2018), estos sucesos se tornaron más violentos y las mujeres padecieron la peor parte del proceso porque fueron revictimizadas por los grupos armados ilegales.

Las mujeres de la región han sido víctimas directas, pero también indirectas del conflicto armado colombiano porque si bien dentro de las experiencias traumáticas que han sufrido se destaca la violencia sexual, amenazas, desplazamiento y desapariciones forzadas, despojo de sus bienes, torturas y asesinatos (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018), también han enfrentado violencia psicológica, económica y emocional, sin dejar de lado que muchas mujeres han perdido a seres queridos en masacres u otros episodios

[1] Abogada. Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Educación, Doctoranda en Ciencias Sociales y Jurídicas. Universidad de Cádiz. Correo: maury.almanza@unisimon.edu.co

[2] Abogada. Especialista en criminología y psicología forense aplicada, Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad Simón Bolívar, Colectivo de Mujeres Narrar Para Vivir de los Montes de María. Correo: direccion.narrarparavivir@gmail.com

sangrientos, convirtiéndolas en madres cabeza de familia o viudas con la responsabilidad de no sólo lidiar con el duelo sino también con el compromiso de velar por el bienestar y sustento de sus familias (ONU mujeres, 2023).

A raíz de lo anterior, para el año 2000, un grupo de mujeres empezaron a acercarse a las viviendas de sus vecinas de manera silenciosa para reunirse con otras, narrar sus historias, escuchar sus dolores y apoyarse entre sí (Almanza et al, 2019). Estas reuniones significaron un punto clave para la reconstrucción del tejido social y promoción de la cultura de paz en los Montes de María, debido a que por medio de estas acciones se permite la reivindicación de la mujer en la esfera social de su territorio, atacando la desnaturalización de las violencias y transformando las realidades sociales a través de los colectivos de mujeres, como estrategia para el desarrollo social de sus comunidades. (Castiblanco, et al, 2022)

De esta forma “Narrar para vivir” se convirtió una forma de resistencia civil ante el dolor, el miedo y la pérdida causadas por diversas formas de violencia basada en género, tales como desplazamiento, tortura, esclavitud y desaparición forzada, que vulneran los derechos y la dignidad humana (Galtung, 1990).

Teniendo en cuenta lo anterior, el macrocaso 08 se compromete a investigar homicidios, masacres, desplazamiento forzado, desaparición forzada, tortura, amenazas, violencia sexual y detención ilegal. Estos hechos graves no están incluidos en los casos abiertos desde 2019. Es decir, todas las conductas no amnistiables cometidas de manera directa o en asociación con grupos paramilitares o terceros civiles, que no corresponden con 'falsos positivos' (caso 03), victimización de miembros de la Unión Patriótica (caso 06), o que no están siendo investigadas en los casos territoriales (02, 04 y 05). Por otro lado, el macrocaso 11 pone un foco especial en los elementos discriminatorios de estas violencias basadas en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio basado en la orientación sexual (Corporación Humanas, 2021).

Principales aportaciones:

La jurisdicción especial para la paz, dentro de los macrocasos propuestos, contempla la participación por parte de las víctimas, siendo estas últimas, el centro de relevancia

dentro del acuerdo de paz firmado en 2016. En este contexto, la propuesta de investigación se rige como una iniciativa que encarna el poder de las narrativas individuales y colectivas como agentes de transformación social y como instrumentos para alcanzar una paz sostenible.

Para participar plenamente en el sistema Justicia Especial Para la Paz, Narrar para vivir logró registrar y documentar 270 casos de los cuales 23 fueron priorizados muchos relacionados por violencia sexual contadas por víctimas, comprendiendo toda la zona geográfica de los Montes de María. La acreditación fue realizada en conjunto de la Universidad Simón Bolívar, colaborando con el consultorio jurídico y el semillero de investigación para una contribución mutua ente academia y práctica, esto logró un esfuerzo significativo para la construcción de paz y mantenimiento de la memoria histórica, dando relevancia a las víctimas dentro de decisiones que les conciernen directamente (Almanza et al., 2019).

Narrar para vivir cómo organización transversal funcione cómo catalizador de los distintos colectivos dentro de la región de los Montes de María, participando no solamente en el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres y víctimas del conflicto armado, sino integrándose de manera interseccional con colectivos de diferente enfoque cómo aquellos en defensa de la comunidad LGBTQ, indígenas y de la comunidad afrocolombiana, lo que consolidó a Narrar para Vivir cómo un espacio de defensa integral de los derechos humanos desde las diferentes perspectivas presentadas, presentando así su espíritu cívico y humanista en favor de las comunidades.

Dinámicas de construcción de paz y liderazgo por parte del colectivo de mujeres “Narrar para Vivir” en el marco de los macrocasos 08 y 11

Teniendo en cuenta la presentación del informe en 2019 y de los procesos de documentación de testimonios como víctimas, el colectivo “Narrar Para Vivir” emprendió un proceso de acreditación de testimonio bajo los estándares señalados por la JEP como relevantes para su integración dentro de los macrocasos ocho y once. Siendo el Macrocaso, crímenes cometidos por la fuerza pública y agentes del Estado en alianza con grupos paramilitares o terceros civiles. Por su parte, el Macrocaso once, está enfocado en violencia basada en género, violencia sexual y reproductiva, así como actos

motivados por prejuicios contra la orientación sexual, la expresión de género y la identidad (Benjumea, 2025).

Todo esto orientado a garantizar la participación de las mujeres en los procesos de justicia, junto a la no repetición de las violencias sufridas y la reconstrucción de sus proyectos de vida. Donde se reconoce la reparación integral de las víctimas, desde lo económico, psicológico y simbólico, a través de los procesos de memoria (Cogollo, 2017). Actuando asimismo cómo refugio psicosocial y de empoderamiento no solamente a las mujeres víctimas del conflicto armado de la zona, sino contribuyendo activamente al desarrollo social, político y económico de la región, promoviendo políticas y campas de inclusión social dentro de municipios cómo San Juan Nepomucemo o El Carmen de Bolívar y teniendo replicabilidad escalada en las zonas de influencia del colectivo.

Proceso de acreditación y documentación de casos en el marco de los macrocasos 08 y 11 por parte del colectivo de mujeres “Narrar para vivir”

La vinculación de Narrar para Vivir con la JEP es central en su trabajo político y organizativo. Desde 2000, han visibilizado violencias sistemáticas contra mujeres rurales, usando el acceso a la JEP para transformar memorias individuales en verdad colectivas y herramienta jurídica. En 2019 presentaron un informe con más de 700 casos documentados, construido con una metodología participativa que incluyó entrevistas, talleres y acompañamiento psicosocial. Fue la primera vez que una organización comunitaria de Montes de María se presentó ante la justicia transicional como sujeto colectivo de derechos.

Más recientemente, durante la primera mitad del 2025 se estuvo realizando la acreditación y documentación de casos de víctimas del conflicto armado dentro de los macro casos 8 y 11 que permitieran la posterior participación de las víctimas dentro de los procesos en la JEP, desempeñando una voz activa y continua dentro del acceso a la justicia. Narrar Para Vivir asesoró y formó a las victimas previos a su inclusión dentro de la JEP.

Dentro de esta etapa se pudo constatar de manera inicial, la poca concordancia que tenían los formatos de acreditación frente a las garantías de las víctimas de no repetición

de hechos victimizantes, puesto que dentro de las preguntas realizadas hacia las víctimas para contar sus vivencias y hechos victimizantes, se requerían datos demasiado específicos cómo relacionamiento preciso de las acciones que llevaron al desplazamiento o violencia frente a las personas implicadas. Una vez constatados los cambios, se decidió remitir los formatos de acreditación correspondientes a la Jurisdicción Especial para la Paz para su estudio y aceptación.

En el trámite de las solicitudes de acreditación, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) decidió remitir los casos presentados por el Colectivo Narrar para Vivir a otros grupos de abogados, desconociendo los poderes expresamente conferidos por las víctimas a los apoderados del Colectivo. Esta actuación constituyó una vulneración del derecho a la postulación que asiste a las víctimas, en la medida en que desconoce su facultad de designar libremente a sus representantes legales y afecta el ejercicio autónomo de su participación en los procesos de justicia transicional.

Dicha decisión resulta contraria a los principios que rigen la participación de las víctimas en la JEP, en particular el derecho al debido proceso y al acceso efectivo a la justicia (artículos 29 y 229 de la Constitución Política), así como a los estándares establecidos en la Ley 1922 de 2018, que reconoce a las víctimas la posibilidad de intervenir en los procedimientos ante la Jurisdicción con representación judicial de su elección. En este sentido, la sustitución unilateral del apoderado designado por las víctimas no solo desconoce su voluntad, sino que debilita la confianza institucional, fragmenta los procesos de acompañamiento y limita la participación incidente, aspectos esenciales para la centralidad de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Acceso efectivo a la jurisdicción especial para la paz por parte del colectivo de mujeres “Narrar para vivir” en el macrocaso 11

En primer lugar, sobre la violencia de género que estudia el macrocaso 11, “Narrar para Vivir” a través de su base de datos y entrevistas con diferentes víctimas del conflicto armado contó con la experticia y técnica suficiente no solamente para lograr esclarecer la verdad dentro de los testimonios aportados por los actores del conflicto armado dentro de lo que a este macrocaso respecta, sino permitió que dentro de la jurisdicción especial

para la paz se realizaran reparaciones con perspectiva de género, reconocido cómo aquel instrumento social y fenomenológico que permite entender las diferencias entre los roles y oportunidades entre los géneros masculino, femenino y no binario. Es así que en cuestión de la violencia ejercida hacia las mujeres, fue antepuesta su condición de ser mujer para así dar paso a tipos violentos específicos cómo violaciones, trabajo doméstico forzado o feminicidio

De forma clásica, el acceso a la justicia, entendida cómo la recepción, gestión y trámite efectivo de los conflictos jurídicos ante un tribunal y gozo efectivo de derechos a través de autoridades competentes. Lo anterior en materia, representó históricamente una barrera para las mujeres víctimas del conflicto armado en primer lugar por su condición de mujer, asimismo considerando las ofensas a las que fueron sometidas, así como las dinámicas de violencia a la cual se vieron enfrentadas posibilitaron la revictimización y discriminación de las víctimas del conflicto armado en los espacios de participación e intervención política, marginando así y profundizando brechas de desigualdad en los territorios con fuerte presencia de actores armados en disputa (Daza & Laverde, 2024).

Conclusiones

Desde la presentación del informe en 2019 hasta la más reciente acreditación de casos e inclusión dentro de la Jurisdicción especial para la paz esboza el carácter interseccional y multidisciplinar de Narrar Para Vivir, funcionando cómo red de apoyo psicosocial al igual que un actor presente dentro la transformación dl territorio que habitan, logrando consolidar una poderosa influencia dentro de los procesos de fortalecimiento y reconstrucción del tejido social, al igual que contribuyendo activamente al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, lo que implica una participación-acción desde lo social, político y académico.

Por su parte, es reconocible que si bien el enfoque abordado por la JEP dentro de la formulación de los macrocasos 08 y 11 permite reconocer desde el enfoque de género, la violencia y ofensas cometidas hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres, dentro del propio proceso de acreditación e inserción del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición persisten algunas barreras procedimentales y de obtención de relatos que podrían resultar ofensivos a los derechos de las víctimas, estos son,

formatos de acreditación que posibiliten el relato libre de hechos victimizantes sin revictimización, materia que dentro de la experiencia de Narrar para Vivir, resultó conflictivo al momento de no violentar nuevamente a las víctimas por los hechos que sufrieron.

Referencias

Almanza-Iglesia, M., Angarita-Robles, M., Rendón-Rosales, M., & Payares-Rodríguez, G. (2019). Aporte del semillero de investigación Gestores de Paz en la construcción del tejido social: Documentación de casos para la Jurisdicción Especial para la Paz. La tríada entre consultorio jurídico, investigación y comunidad (pp. 107-123). Universidad Simón Bolívar.

Benjumea, A. (2025, 2 de mayo). Adriana Benjumea, abogada colombiana: sobre la violencia sexual siempre hay sospecha. El País.

Castilblanco, H., De las Salas, A., Alvear, V., Pimienta, Y., y Almanza, M. (2022). La mujer montemariana: hacedoras de paz desde el empoderamiento pacifista. Revista Tejidos Sociales, 4(1): pp. 1-11; enero-diciembre 2022

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). La guerra inscrita en el cuerpo. CNMH. https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Tableros conmemorativos. https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/basta-ya-de-violencia-sexual-no-mas-cuerpos-humanos-con-las-huellas-del-conflicto-armado/

Codhes. (2021). Montes de María bajo fuego. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes). Recuperado de https://codhes.files.wordpress.com/2021/01/montes-de-maria-bajo-fuego.pdf

Cogollo Cabarcas, J. (2017). Cicatrices en las guerras de las colombianas: Los impactos de la violencia sexual en los Montes de María. Movimiento por la Paz. https://www.mpdl.org/sites/default/files/170613-informe-colombia.pdf

Corporación Humanas. (2021). Violencias contra las mujeres y DD. HH. en los Montes de María. https://www.humanas.org.co/violencias-contra-las-mujeres-y-ddhh-en-montes-de-maria/?utm_source=

Corte Constitucional. (2008). Auto 092 de 2008. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm

Daza Pamo, L. S., & Laverde Fortoul, V. (2024). Barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para un acceso efectivo a la administración de justicia en los procesos

penales. Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 135-141. https://doi.org/10.22490/30730252.9065

Galtung, J. (1990). Cultural violence. Journal of Peace Research, 27(3), 291–305. https://doi.org/10.1177/0022343390027003005

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2024, 11 de julio). La JEP reconoce como mujeres buscadoras a 20 víctimas de desaparición forzada en Montes de María y municipios cercanos. Sala de Prensa JEP. Recuperado de https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-reconoce-como-mujeres-buscadoras-a-20-victimas-de-desaparicion-forzada-en-montes-de-maria-y-municipios-cercanos.aspx

Ley 1922 de 2018. Por Medio Del Cual Se Adoptan Unas Reglas De Procedimiento Para La Jurisdicción Especial Para La Paz. Diario Oficial No. 50.658 del 18 de julio de 2018.

Muñoz, F. (2001). La paz imperfecta. Universidad de Granada.

ONU Mujeres. (2014, 26 de febrero). Mayerlis Angarita: la voz de las mujeres en los Montes de María. ONU Mujeres. https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/02/mayerlis-angarita

Unidad para las Víctimas. (2023). Retomar rutas para avanzar en el resarcimiento de los derechos colectivos para las comunidades de los Montes de María. https://www.unidadvictimas.gov.co/montes-de-maria-continua-protocolizacion-sujetos-reparacion-colectiva/